



RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX). (2018062014)

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX). Código de Convenio 81000052011986.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 7 DE MAYO, 18 DE MAYO Y 19 DE JUNIO DE 2018 EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (PERSONAL INFOEX)

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesiones de 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio, de una parte, los representantes de la Administración y, de otra, los representantes de las organizaciones sindicales FeSP-UGT y CSIF, han procedido a la adopción del siguiente ACUERDO:

Modificación del Artículo 7º "Retribuciones":

- Modificación del artículo 7.2.c) "L.6.- Complementos por Libre Designación", para crear el complemento por Libre Designación con el siguiente texto:

"L.6.4. Coordinación de INFOEX: Se abonará a aquellos trabajadores/as que desempeñen funciones de coordinación regional, en el Centro Operativo Regional, en atención a las características específicas de la prestación de sus servicios relacionados con la extinción y prevención de incendios, a la distribución irregular de su jornada y en particular a su disponibilidad total que será, en cómputo global, de una semana de cada dos en Época de Peligro Alto y Peligro Medio y de una semana de cada cuatro en Época de Peligro Bajo. Además, durante esta disponibilidad ejercerán las funciones de Mando Directivo establecidas en el Decreto que regula el Plan INFOEX. Será competente para su reconocimiento la persona titular de la Dirección General de Función Pública. La percepción de este complemento es incompatible con la del L 12".

- Modificación del artículo 7.2.c) para crear el Complemento Específico Especial:

"L.17.- Jefes de Retén: se abonará a los trabajadores/as que ocupen el puesto de Jefe de Retén de la Categoría de Bombero Forestal Conductor dentro del colectivo del Plan INFOEX, en atención a su especial responsabilidad".

Modificación del Artículo 15.º "Provisión de puestos de trabajo" para incluir:

"Artículo 15.º Bis.- Provisión de puestos de trabajo del personal de Infoex.

Primero: Al personal laboral adscrito al Plan Infoex se le aplicará lo dispuesto en los apartados 1 a 6 del punto Primero del artículo 15, Turno de Traslado, adicionándose lo establecido en los párrafos siguientes.

Además, en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo restringida para los puestos de las Categorías del Plan Infoex, aquellos trabajadores fijos que actualmente ostentan Categorías y Especialidades extinguidas dentro del Grupo II y del Grupo IV y que accedan mediante este procedimiento a las nuevas Categorías de Bombero Forestal Coordinador



y Bombero Forestal Conductor, tendrán preferencia para ocupar puestos vacantes en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX.

Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

A estos efectos, se procederá a la creación en la relación de puestos de trabajo de los puestos de trabajo pertenecientes a las Categorías de Bombero Forestal Conductor y de Coordinador de las nuevas Categorías, asignando la clave PAR a los actuales puestos Oficial de Primera, Lucha contra Incendios, Oficial de Segunda, Lucha contra Incendios y Coordinador de Zona, de tal forma que la financiación de las citadas creaciones se produzca con las posteriores amortizaciones de los mismos.

Segundo: Al personal laboral adscrito al Plan Infoex se le aplicará lo dispuesto en los párrafos segundo y siguientes del apartado 6 del punto Primero del artículo 15, adicionándose lo establecido en el párrafo siguiente.

Hasta tanto se produzca la siguiente resolución del concurso de traslado, los puestos de trabajo vacantes de Jefe de Retén del Grupo IV, Categoría de Bombero Forestal Conductor podrán cubrirse por personal laboral fijo de la misma Categoría mediante el sistema de adscripción provisional. Para la aplicación de este sistema, en el caso de estos puestos de trabajo, no se requerirá que los puestos se hallen ubicados en localidades que disten más de 25 Km de la localidad de ubicación del puesto de origen, teniendo en cuenta las características especiales de los mismos. Además, el procedimiento se iniciará de oficio o a instancia del interesado.

Tercero: Al personal laboral adscrito al Plan Infoex se le aplicará lo dispuesto en el apartado 7 del punto Primero del artículo 15, con las modificaciones establecidas en los párrafos siguientes.

Los puestos vacantes de Jefe de Retén se proveerán mediante el concurso de méritos que se convoque específicamente para estos puestos.

En dicho concurso podrá participar el personal laboral fijo perteneciente al Grupo IV, Categoría de Bombero Forestal Conductor con al menos, cinco años de antigüedad en alguna de las Categorías pertenecientes al Plan INFOEX.

En la primera convocatoria de este concurso específico se exime del requisito general de permanencia en el puesto de trabajo de un mínimo de un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron destino a los trabajadores laborales fijos que provenientes de la extinta Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad Lucha contra Incendios que hayan adquirido la Categoría de Bombero Forestal Conductor y que, a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX,



vinieran desempeñando con carácter definitivo puestos de la extinta Categoría y Especialidad. Además, en dicha convocatoria de traslado, estos trabajadores tendrán preferencia para la obtención de un puesto de trabajo en la misma localidad donde tenían su destino en la mencionada fecha. Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

Cuarto: Se procederá a convocar por el titular de la Consejería con competencias en materia de Función Pública un procedimiento de promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor.

En la primera convocatoria de promoción profesional podrán participar todos los trabajadores fijos que hayan permanecido en la Categoría y Especialidad de origen, Peón Especializado, Lucha contra Incendios, declarada a extinguir, un mínimo de 2 años como personal laboral fijo o temporal.

El procedimiento específico consistirá en el desarrollo de una prueba objetiva y un concurso de méritos debidamente baremados. En el concurso de méritos se tendrá en cuenta la antigüedad en la Categoría Profesional de origen y los cursos de formación en los términos establecidos en el Acuerdo General de Formación.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Los laborales fijos pertenecientes a la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios que superen el procedimiento específico y se integren en la nueva Categoría de Bombero Forestal Conductor continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de laborales fijos reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo y Categoría del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para adaptarlo a la nueva clasificación profesional".

Modificación de las "DISPOSICIONES ADICIONALES" para incluir:

- Dentro de la Disposición Adicional Tercera "Titulaciones y otros requisitos exigidos para determinadas categorías", añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"C) Para acceder por turno de traslado, turno libre o turno de ascenso a la Categoría de Bombero Forestal Coordinador serán requisitos indispensables estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal, o el grado correspondiente, y estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Asimismo, para acceder por turno de traslado, turno libre, promoción profesional o turno de ascenso a la Categoría de Bombero Forestal Conductor serán requisitos indispensables estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente y estar en posesión del carnet de conducir tipo C. No obstante lo anterior, se establece un período



transitorio de cumplimiento de estos requisitos de tal forma que, en la primera convocatoria de los turnos de traslado y promoción profesional, se podrá sustituir la titulación por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de las categorías del Plan INFOEX y quedarán exentos de aportar el carnet de conducir tipo C.”

- Dentro de la Disposición Adicional Décima “Extinción de especialidades”, inclusión de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“Así mismo, a la entrada en vigor de las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y Bombero/a Forestal Conductor/a se declaran a extinguir en el grupo II, dentro de la categoría Titulado/a de Grado Medio, la especialidad Coordinador/a de Zona; en el grupo IV, dentro de la categoría Oficial de Primera, la especialidad Lucha contra Incendios; dentro de la categoría Oficial de Segunda, la especialidad Lucha contra Incendios (jefe de retén), y en el grupo V, dentro de la categoría de Peón Especializado, la especialidad Lucha contra Incendios (miembro de retén, vigilante y emisorista).”

Modificación del ANEXO I “Relaciones de categorías profesionales”:

- Dentro del Grupo II incluir la Categoría de “Bombero/a Forestal Coordinador/a”.
- Dentro del Grupo IV incluir la Categoría de “Bombero/a Forestal Conductor/a”.

Modificación del ANEXO III “Definición de funciones y competencias de las categorías profesionales”.

- Incluir en el Grupo II la definición de las funciones y competencias de la nueva categoría profesional “Bombero/a Forestal Coordinador/a” con el siguiente texto:

“Bombero/a Forestal Coordinador/a (C.D. 20): Es el/la trabajador/a que, estando en posesión de la titulación requerida, realiza funciones de carácter técnico en materia de prevención y extinción de incendios forestales; coordina las intervenciones en incendios forestales y dirige y supervisa los medios materiales y humanos a su cargo, aplicando las normas de actuación y seguridad correspondientes”.

- Incluir en el Grupo IV la definición de las funciones y competencias de la nueva categoría profesional “Bombero/a Forestal Conductor/a” con el siguiente texto:

“Bombero/a Forestal Conductor/a (C.D. 16): Es el/la trabajador/la que, con conocimientos teórico-prácticos, realiza funciones de transmisión de la información, vigilancia, extinción y prevención de incendios forestales. Le corresponde la conducción de vehículos de extinción, su revisión y mantenimiento, así como el manejo de los equipos de trabajo y seguridad correspondientes, la aplicación de las normas de actuación y seguridad, y el mantenimiento de los bienes materiales y mecánicos que se le facilitan; así como el apoyo a otros cuerpos en caso de contingencias que se produzcan en el entorno rural”.



Modificación del ANEXO IV.

- Incluir en el apartado B) "Relación de funciones de coordinación por libre designación", el siguiente texto:

"— En el CENTRO OPERATIVO REGIONAL INFOEX:

6 Coordinadores Regionales".

Modificación del ANEXO V.

- Incluir en el apartado C) "COMPLEMENTOS ESPÉCIFICOS ESPECIALES" dos nuevos complementos, con el siguiente texto:

"L.6.4.- Coordinadores:	Anual	Mensual
INFOEX:	12.585,16	898,94"
"L.17.- JEFES DE RETÉN:	Anual	Mensual
	2.177,22	155,22"

Este Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su firma.

De todo lo cual se deja constancia a los efectos oportunos en Mérida, el 19 de junio de 2018.

V.º B.º de la
Directora General de Función Pública,

El Secretario
en funciones,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

PEDRO GALÁN BERROCAL

Por las organizaciones sindicales:

CSIF

FeSP-UGT